

Excelentísima Diputación Provincial de Valencia

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de una subvención para la realización de becas de formación para jóvenes postgraduados en el extranjero, en instituciones europeas. Programa "La Dipu Te Eurobeca".

ANUNCIO

Aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia, celebrada el 27 de abril de 2016, las bases para la concesión de una subvención para la realización de becas de formación para jóvenes postgraduados en el extranjero, en instituciones europeas. Programa La Dipu te Eurobeca.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN PARA JÓVENES POSTGRADUADOS EN EL EXTRANJERO, EN INSTITUCIONES EUROPEAS. PROGRAMA LA DIPU TE EUROBECA.

BASE PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es la concesión becas para la realización de prácticas formativas en el ámbito profesional a los/as jóvenes con titulación universitaria para que puedan recibir formación a nivel europeo, en el ámbito de la Unión Europea, en el marco de sus enseñanzas y con el fin de lograr una futura empleabilidad que conduzca a una mayor profesionalización de nuestros jóvenes y una mayor integración en los mercados laborales locales, de forma que se produzca una transferencia efectiva de conocimientos en el entorno local

La finalidad de la presente subvención es financiar totalmente el coste de la concesión de becas formativas dirigidas a jóvenes postgraduados durante su estancia en los organismos y entidades europeas.

BASE SEGUNDA. AREAS DE IMPACTO

Atendiendo a las necesidades de las entidades locales, a los objetivos marcados por la Unión Europea como objetivos estratégicos de obligado cumplimiento en aras a una optimización en la utilización de los recursos naturales, económicos y humanos, a una correcta cooperación transnacional, en fin a una total integración de las administraciones en el entorno europeo con una globalización de las actuaciones, se consideran como áreas de especial impacto sobre las que la Diputación de Valencia debe realizar la programación de la becas las que se indican a continuación:

- Desarrollo regional y urbano. Se posibilitará el conocimiento de subareas que permitan implementar los programas europeos en aquellos municipios que lo requieran, acercar las políticas europeas de apoyo a las pequeñas y medianas empresas a los tejidos industriales de las economías locales

- Empleo e inclusión social. En el marco de los objetivos de la Unión europea, atendiendo a la situación socio económica actual se prestará una especial atención a las oportunidades que se ofrecen en actuaciones concretas que tengan como finalidad el acceso al empleo mediante la puesta en marcha de iniciativas de empleo local y apoyo a la movilidad laboral, intensificación de la eficacia de las políticas activas del mercado laboral, integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes sin empleo o sin estudios y formación; modernización de las herramientas informáticas que permitan la mejora laboral. Asimismo se fomentará el análisis de las políticas europeas que tiendan hacia la inclusión activa, la integración de comunidades marginales, la lucha contra la discriminación, el acceso a servicios sanitarios y sociales de interés general, por medios asequibles, sostenibles y de calidad,

- Eficiencia energética. La adaptación al cambio climático y la gestión y prevención de riesgos medioambientales, la protección medio ambiental y la eficiencia en el uso de los recursos hace necesario profundizar en los programas objeto de atención por parte de la unión europea que puedan ser de utilidad para las entidades locales.

- Agenda digital. El intercambio de información, de datos, la movilidad transeuropea de los agentes económicos y sociales, hace necesario contar con un catálogo que contemple las distintas posibilidades que se ofrece a las entidades locales para la hacer realidad la creación del mercado digital único, la interoperabilidad entre administraciones,

la confianza y seguridad en las herramientas TIC en el uso cotidiano de la actividad municipal tanto interna como con el resto de agentes sociales.

- Formación, educación, juventud y deportes. Políticas de mejora de la calidad y la eficiencia de la educación y la formación, que promuevan la equidad, la cohesión social y la ciudadanía activa, afianzando la creatividad y la innovación, incluyendo el espíritu emprendedor en todos los niveles de educación y formación.

- Participación ciudadana.

- Igualdad: planes de igualdad, lenguaje inclusivo; también las áreas referidas a violencia de género, diversidad sexual e interculturalidad.

BASE TERCERA. DESTINOS, CONVOCATORIAS, PLAZOS

1. Destinos.- Con la colaboración de agentes sociales, tales como universidades, asociaciones, organismos públicos de reconocido prestigio en el área de que se trate, se realizará la designación de los organismos de destino en los que se vaya a realizar la práctica formativa. Estos organismos tendrán preferentemente el carácter de organismos públicos.

2.- Convocatorias.- Definido el destino y en atención a los requisitos concretos que debe reunir cada uno de los aspirantes a cada una de las becas y a los criterios básicos de valoración que se establecen en las presentes bases se realizarán las convocatorias concretas para cada destino con indicación expresa de las condiciones a cumplir. En dichas convocatorias se fijaran las condiciones concretas de cada una de las becas velando por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases.

3.- Solicitudes y plazos de presentación.- Publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia se abrirá un plazo de 30 días desde el día siguiente a la publicación, para que se presenten las solicitudes, así como la documentación que en cada convocatoria se establezca a los efectos de justificación de cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases y de los criterios de evaluación.

BASE CUARTA .BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Jóvenes de hasta 35 años cumplidos en el momento de finalización del plazo para presentar las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en la correspondiente convocatoria.

- Tener una titulación de diplomatura, licenciatura, grado de alguna universidad española o del Espacio Europeo de Educación Superior. En caso de haber sido obtenidos en el extranjero deberán o bien acreditar el suplemento europeo de título o la homologación por el Ministerio de Educación conforme a la normativa vigente, Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior (BOE de 4 de marzo de 2004) o normativa que la sustituya, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

- Contar con la vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia con una antigüedad ininterrumpida al menos de 1 año inmediatamente anterior a la fecha en la que se publiquen las presentes bases.

- No haber sido beneficiario en ediciones anteriores del La Dipu te Eurobeca. Contar con un conocimiento suficiente del idioma esencial requerida para cada uno de los destinos de conformidad con la correspondiente convocatoria, si bien como mínimo se establece un nivel de idioma esencial de B2 del Marco Europeo de referencia para las lenguas

BASE QUINTA. ORGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN, EVALUACION DEL PROCEDIMIENTO. RESOLUCION

1.- Ordenación e instrucción del procedimiento.-De conformidad con las normas de funcionamiento internas de la Diputación de Valencia corresponde al diputado delegado del programa de becas para estudiantes en el extranjero la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

2.-Evaluación.- A los efectos de valorar los solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Evaluación compuesta por técnicos de la Diputación siendo el diputado delegado el competente para su constitución, a tal efecto se estará a lo que dispongan las normas

internas de designación de miembros de la Diputación. Está misma podrá constituir grupos de trabajo para garantizar la celeridad y especialidad en el tratamiento de la documentación recibida.

La Comisión de Evaluación podrá recabar de los solicitantes mayor acreditación o ampliación de la información o documentación aportada junto con la solicitud.

Asimismo la Comisión de Valoración o los grupos de trabajo que, en su caso se constituyan, podrá ser asistida por organismo y/o expertos externos especialistas en las materias que se requieran que permitan agilizar el tratamiento de los expedientes de solicitud.

3.- Resolución.- La unidad administrativa competente para la instrucción del procedimiento procederá a realizar las actuaciones previas de revisión de la documentación de presentación obligatoria a los efectos de requerir en su caso la subsanación de la misma en el plazo máximo de cinco días. Tan solo se requerirá la subsanación de aquella documentación cuya no aportación suponga la exclusión del procedimiento, en ningún caso de documentación que justifique algún criterio de valoración.

Revisada la subsanación de la documentación en su caso, la Comisión de Evaluación elaborará una propuesta de las listas provisionales de admitido/as y excluido/as y valoraciones que en su caso será aprobada por el diputado delegado del programa. La publicación de esta lista se notificará a los solicitantes de conformidad con lo dispuesto en la correspondiente convocatoria. La referida notificación abrirá el plazo de 5 días hábiles para presentar las alegaciones que estimen convenientes a su derecho los solicitantes.

Transcurrido el plazo indicado, la Comisión de Evaluación elevará propuesta de las listas definitivas de admitidos, excluidos y las correspondientes valoraciones que serán en su caso aprobadas por el órgano concedente. El acto de concesión contemplará la relación valorada y ordenada de aquello/as solicitantes que habiendo cumplido los requisitos de la convocatoria no han resultado adjudicatario/as a los efectos de establecer una lista de reserva para el supuesto de renuncia de alguno de los beneficiarios.

Las adjudicaciones y las notificaciones se dictarán y notificarán en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de las correspondientes convocatorias y pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante el órgano competente o bien ser impugnadas directamente ante el orden contencioso administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Transcurrido el plazo máximo, sin que se haya dictado resolución expresa y sin haber procedido a declarar una ampliación del plazo, se entenderá la solicitud desestimada.

BASE SEXTA. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACION

Las distintas convocatorias deberán adecuarse a los siguientes criterios con los siguientes coeficientes de ponderación-

Criterio de selección	Porcentaje
Expediente académico	20%
Conocimientos de valenciano	10%
Conocimientos de idiomas	20%
Formación complementaria	15%
Situación socioeconómica	35%
	100%

En las sucesivas convocatorias se establecerá la documentación justificativa a presentar a los efectos de su correcta evaluación, si bien, en la medida en que las características de las becas lo permitan, se les dará un trato similar y homogéneo, a los efectos de garantizar un trato homogéneo e igualitario para los distintos solicitantes.

BASE SÉPTIMA.- DURACIÓN, DOTACIÓN.

1- Duración.-La duración máxima de las becas será de 5 meses.

2. Dotación.- El importe mensual bruto de la dotación para el becario/a para cada una de las beca se fija en 1.500 € mensuales.

Se prevé la dotación de una bolsa de viaje para sufragar el coste de ida y vuelta de Valencia a la ciudad donde se encuentre el organismo de destino por un importe máximo de 500 €.

3. Dotación presupuestaria,

El presupuesto de gastos de las presentes bases para el ejercicio 2016 asciende a 408.723,00 €, que se financiara con cargo a la aplicación

presupuestaria 112.326.02.481.00 del presupuesto de gastos de la Diputación provincial de Valencia.

BASE OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- Obligaciones de los organismos de destino:

- Colaborar en la obtención del alojamiento de los beneficiarios
- En su caso y si así lo ha indicado, dotar de una cantidad de dinero de bolsillo al becario
- Nombrar a un tutor/a responsable del proyecto
- Realizar los informes intermedios que se soliciten así como el informe final de la formación
- Las que se desprendan de un adecuado funcionamiento de la actividad objeto de subvención

2.- Obligaciones de los beneficiario/as

- Aceptación expresa del proyecto a desarrollar en el organismo de destino.
- Aceptación de los reglamentos internos de funcionamiento de los organismos de destino, en su caso. A tal efecto y con anterioridad a la aceptación de la ayuda contará con la documentación correspondientes para dar su conformidad.
- Aceptación de las horas de dedicación a la beca así como del régimen de permisos y licencias del correspondiente organismo de destino.
- Realizar las tareas que le sean encomendadas por el organismo de destino en el marco del proyecto previamente establecido o acordado.
- Realización de un informe a la finalización de la estancia.
- A efectos de fijar la residencia y siempre que ello sea de obligatorio cumplimiento atendiendo a la normativa aplicable en el lugar de destino registrarse a su llegada en el consulado o embajada.
- Guardar el correspondiente celo y sigilo profesional.
- Realizar las actividades y cursos que organice la Diputación durante el tiempo de estancia en el extranjero y siempre que ello no impida la realización de la formación en el centro de destino.
- En el supuesto de rescisión voluntaria de la beca, el becario/a vendrá obligado/a a notificar la finalización a la entidad así como a la diputación con un preaviso de 15 días a los efectos de que se puedan adoptar las medidas oportunas.

3 Obligaciones de la Diputación de Valencia.

- Suscribir una póliza de seguro de enfermedad, accidentes y responsabilidad civil que cubra a los jóvenes durante el periodo de disfrute de la beca.

- Velar por el cumplimiento de la finalidad de la subvención realizando la labor de supervisión y seguimiento de los beneficiarios seleccionados y de los organismos de destino.

BASE NOVENA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

El disfrute de las becas y subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para la misma o análoga finalidad financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios así como el desarrollo de una actividad laboral.

BASE DÉCIMA.- CESION DE DATOS

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor de la Diputación, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre protección de datos.

Valencia, a 27 de abril del 2016.—El secretario general, Vicente Boquera Matarredona.—El diputado delegado del Programa de Becas, Bartolomé Nofuentes López.